



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
DE  
EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES MENORES Y OTROS**

**ENTRE**

**ALEX GONZÁLEZ TAPIA**

**Y**

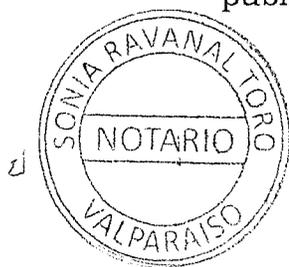
**EL SENADO**

En Valparaíso, a 14 de Julio de 2016, comparecen: por una parte **ALEX RAÚL GONZÁLEZ TAPIA**, casado, Ingeniero Administrador de Empresas, Cédula Nacional de Identidad y RUT N° 11.485.227-9, domiciliado en calle Magdalena Vicuña N° 1524, comuna de San Miguel, Santiago, en adelante el contratista ; y por la otra, **EL SENADO**, RUT N° 60.201.000-7, en adelante indistintamente "la Corporación", representada por su Secretario General don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, Chileno, Abogado, casado, Cédula Nacional de Identidad y RUT N° 4.983.298-2, ambos domiciliados para estos efectos en Valparaíso, Avenida Victoria sin Número, quienes exponen:

Que los comparecientes, en las calidades que invisten, han convenido en celebrar el siguiente contrato, cuyas cláusulas se detallan a continuación:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:**

- a) Con fecha 09 de marzo y 31 de mayo, ambas de 2016, mediante publicaciones en el sistema información de compras públicas,





Mercado Público, el Senado llamó a licitaciones públicas para contratar los servicios de carpintería y trabajos menores para el Senado, en el edificio del Congreso Nacional de Valparaíso por los períodos establecidos en las respectivas bases de Licitación.

b) Los datos básicos del organismo demandante, los antecedentes administrativos de las licitaciones, sus etapas y plazos, los requisitos mínimos para participar en la oferta, las instrucciones para la presentación de las propuestas, los antecedentes legales solicitados a los proponentes, los criterios de evaluación, el objeto de la prestación de los servicios, la naturaleza y monto de las garantías, y todos los documentos integrantes de la licitación son los que constan en el sistema de información de Mercado Público, correspondiente a la adquisiciones número 5509-6-LP16 y 5509-4-LQ16, respectivamente.



c) Por Resoluciones N° C-86/2016 y N° C-141/2016, de 08 de abril y 01 de julio de este año, respectivamente, del Prosecretario y Tesorero del Senado, y según consta en mercado público, las señaladas adquisiciones número 5509-4-LQ16 y 5509-6-LP16 fueron declaradas desiertas, en razón de los fundamentos expuestos en dichos actos administrativos.

**SEGUNDO:** Las partes declaran que otorgan este contrato en cumplimiento de lo prescrito en la letra l), del artículo 10 del reglamento de la ley de Compras Públicas, Decreto N° 250, de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda.

**TERCERO:** La Corporación encarga a don ALEX RAÚL GONZÁLEZ TAPIA, quien acepta en este acto, la prestación de los servicios de carpintería y trabajos menores para el Senado, en el edificio del





Congreso Nacional de Valparaíso en el período comprendido entre el 14 de julio de 2016 y el 13 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, mediante notificación enviada por carta certificada al domicilio del contratista con una anticipación mínima de 30 días corridos a la fecha del vencimiento, el Senado podrá y el proveedor se obliga a renovar el servicio en los mismos términos por otros 12 meses. En caso de operar esta renovación el valor del contrato se reajustará conforme a la variación que haya tenido el Índice de Precios al Consumidor durante los doce meses de vigencia de la convención.

**CUARTO:** El presente contrato será por la suma única y total de \$ 33.889.320 (treinta y tres millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos veinte pesos), impuestos incluidos, que se pagarán en doce cuotas iguales mensuales y sucesivas de \$ 2.824.110 (dos millones ochocientos veinticuatro mil ciento diez pesos), impuestos incluidos.



Las facturas se emitirán por mes vencido, la primera de ellas a partir del 14 de agosto de 2016, y así sucesivamente.

El valor del contrato comprenderá la prestación de todos los servicios licitados por el Senado en la adquisición mercado público N° 5509-6-LP16, en los términos ofertados por el contratista en dicho proceso licitatorio, con excepción de la oferta referencial para retiro e instalación de reja en el salón de honor, la que tendrá un valor adicional de \$ 844.305 (ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cinco pesos), impuestos incluidos, por cada vez que se preste este servicio. Este valor se incluirá en la factura correspondiente al mes en que se realizó el trabajo.

60  
VALPARAISO

El pago se efectuará en las oficinas de la tesorería del Senado, Edificio del Congreso Nacional en Valparaíso, sexto piso de la torre del Senado, o electrónicamente, a elección de la Corporación, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la correspondiente factura.

**QUINTO:** Las partes declaran expresamente que formarán parte de este contrato en todo lo que no sea contrario a este contrato, para todos los efectos a que haya lugar, y en especial, y sin que la enumeración sea taxativa sino sólo de manera ejemplificativa, lo referido a obligaciones del prestador, facultad del Senado para poner término al contrato, multas, etcétera, las Bases Administrativas de la licitación, las Especificaciones Técnicas, las respuestas a las consultas, la oferta económica y la técnica y las aclaraciones de dudas relativas a la oferta, y en general todos los documentos de la licitación correspondiente a la adquisición mercado público N° 5509-6-LP16.



Las multas aplicables de acuerdo a lo establecido en las señaladas bases, serán descontadas del monto a pagar en la factura, para lo cual el proveedor deberá emitir una Nota de Crédito por el valor de la multa que corresponda.

**SEXTO:** Los servicios deberán prestarse con las personas individualizadas por el contratista y previamente aceptadas por el Senado.

**SÉPTIMO:** El valor del contrato incluirá la prestación de los servicios a entera satisfacción de la Corporación, comprendiendo especialmente, y sin que la enumeración resulte taxativa, los gastos



por remuneraciones, movilización, alojamiento, viáticos y otros derivados del cometido a cumplir de su personal.

**OCTAVO:** Los servicios se prestarán conforme a las normas, estándares, instrucciones y recomendaciones de los fabricantes de los equipos y sistemas y conforme a las técnicas idóneas, con los recursos y herramientas tecnológicas óptimas. El contratista, en cumplimiento del contrato, no tendrá derecho a indemnización de parte de la Corporación por las pérdidas o daños que sufra en sus materiales, herramientas, instalaciones u otros, sea que provengan de fuerza mayor, de terceros o de personal del propio prestador de los servicios.

**NOVENO:** El contratista deberá dar cumplimiento en todas sus partes a la ley N° 16.744 "Seguro Social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales", al Decreto N° 40 sobre Prevención de Riesgos de Accidentes y Enfermedades Profesionales y demás legislación laboral y social vigente. La Corporación podrá solicitar en cualquier momento la documentación que certifique el cumplimiento de las obligaciones del prestador de los servicios.



Asimismo, el contratista deberá dar cumplimiento a las normas sustantivas de derecho del trabajo y de seguridad social, debiendo cumplir sus obligaciones para con sus dependientes, oportunamente.

La Corporación hará uso de los derechos de información y retención, en su caso, que les confiere la Ley N° 20.123, sobre trabajo en régimen de subcontratación.

Para los efectos antes mencionados, el contratista deberá velar por el estricto cumplimiento del Reglamento Especial para Contratistas y



Subcontratistas del Senado, el que se encuentra publicado en la página Web de la Corporación, [www.senado.cl](http://www.senado.cl), módulo "Transparencia", que el postulante declara conocer y aceptar. Asimismo, el contratista y su personal deberán observar el cumplimiento del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Senado.

**DÉCIMO:** El Contratista será el único empleador del personal, el cual estará sujeto a vínculos de subordinación o dependencia con él, y será quién dé las órdenes directas para efectuar los trabajos. El personal del contratista deberá acatar todas las normas que se impartan sobre el comportamiento de las personas dentro del edificio, especialmente en lo referente a tránsito por los pasillos, uso de ascensores y en especial le estará estrictamente prohibido consumir alimentos fuera del área que expresamente se le haya destinado.



**DÉCIMO PRIMERO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales que el contrato le impone, don ALEX RAÚL GONZÁLEZ TAPIA se obliga a mantener vigente durante toda la duración del contrato y hasta 60 días corridos después del vencimiento de éste o de cualquiera de sus renovaciones una Boleta de Garantía Bancaria extendida a nombre del Senado, RUT N° 60.201.000-7, pagadera a su sola vista, por una suma de \$ 2.824.110 (dos millones ochocientos veinticuatro mil ciento diez pesos), impuestos incluidos. La garantía podrá hacerse efectiva por la Corporación cuando, a su sólo juicio, exista una infracción de las obligaciones legales de parte de la adjudicataria, correspondiendo a una evaluación anticipada de los perjuicios.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes prorrogan competencia para los tribunales de



justicia de la ciudad de Valparaíso, a cuya jurisdicción declaran someterse.

El presente contrato se otorga en TRES ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales queda en poder del contratista y los restantes en poder de la Corporación.

El nombramiento de don **MARIO LABBÉ ARANEDA** como Secretario General del **SENADO** consta en el Diario de Sesiones del Senado de la número 358ª Legislatura Ordinaria, 92ª sesión del día martes 8 de marzo de 2.011.



  
~~MARIO LABBÉ ARANEDA~~  
SENADO

  
ALEX RAÚL GONZÁLEZ TAPIA



FIRMO ANTE MI solamente don ALEX RAUL GONZALEZ TAPIA, cédula de identidad N° 11.485.227-9, como contratista. Valparaíso 29 de julio de 2016.-





## ADDENDUM DE CONTRATO

ENTRE

**ALEX GONZÁLEZ TAPIA**

Y

**EL SENADO**

En Valparaíso, a 3 de mayo de 2017, comparecen: por una parte, don **ALEX RAÚL GONZÁLEZ TAPIA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 11.485.227-9, domiciliado en calle Magdalena Vicuña N° 1524, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante el "Contratista"; y por la otra, **EL SENADO**, Rol Único Tributario N° 60.201.000-7, en adelante indistintamente "La Corporación", representada por su Secretario General, don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, chileno, abogado, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 4.983.298-2, ambos domiciliados para estos efectos en Valparaíso, Victoria sin Número, quienes exponen:

Que los comparecientes, en las calidades que invisten, han convenido en modificar el contrato vigente entre ellas, en los términos que da cuenta este instrumento.

### **PRIMERO: ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 9 de marzo y 31 de mayo, ambas de 2016, mediante publicaciones en el sistema información de compras públicas, Mercado Público, se llamó a licitaciones públicas para contratar los servicios de carpintería y trabajos menores para el Senado, en el edificio del Congreso Nacional de Valparaíso, por los períodos establecidos en las respectivas bases de Licitación.
2. Por Resoluciones N° C-86/2016, de 08 de abril de 2016, y N° C-141/2016, de 01 de julio de 2016, del Prosecretario y Tesorero del Senado, y según consta en el sistema de información de Compras Públicas, MercadoPúblico, las señaladas adquisiciones número 5509-4-LQ16 y 5509-6-LP16 fueron declaradas desiertas, en razón de los fundamentos expuestos en dichos actos administrativos.





3. Entre los participantes que presentaron ofertas en el proceso licitatorio número 5509-6-LP16 y respetaron el presupuesto máximo señalado por esta Corporación, don **ALEX RAÚL GONZÁLEZ TAPIA** fue quien obtuvo el puntaje más alto.
4. En razón de lo anterior y en cumplimiento de lo prescrito en la letra l), del artículo 10 del reglamento de la ley de Compras Públicas, Decreto N° 250, de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Corporación encargó a don **ALEX RAÚL GONZÁLEZ TAPIA**, la prestación de los servicios de carpintería y trabajos menores para el Senado, en el edificio del Congreso Nacional de Valparaíso en el período comprendido entre el 14 de julio de 2016 y el 13 de julio de 2017.
5. En la evaluación y calificación efectuada por parte del Senado a través del Departamento Técnico de Mantenimiento, y que comprende los siguientes rubros: 1) Cumplimiento, en detalle, de las obligaciones del contrato; 2) Comportamiento pro activo y reactivo frente a imponderables; 3) Disposición y colaboración en la atención de los usuarios; 4) Desempeño técnico o especializado de los trabajadores; 5) Grado de satisfacción por parte de los usuarios; el contratista ha sido evaluado con calificación 6.1 considerada entre Buena y Muy Buena, de acuerdo a la categorización definida.



**SEGUNDO:** Atendido lo anterior y de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del contrato principal, las partes, a través del presente instrumento, acuerdan modificarlo en los siguientes términos:

1. Se prorroga el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de julio del año 2018.
2. La emisión de las facturas será por mes vencido. Con el objeto de regularizar la situación actual la factura correspondiente a los servicios prestados entre los días 14 y 31 de julio de 2017, será presentada dentro de los primeros días del mes de agosto.
3. El valor del contrato se reajustará de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del contrato principal. El reajuste se aplicará por primera vez en el pago correspondiente a los servicios prestados entre el 14 y 31 de julio del año en curso.

**TERCERO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales que el contrato y el presente instrumento le imponen, don **ALEX RAÚL GONZÁLEZ TAPIA** se obliga a mantener vigente durante toda la duración del



contrato y hasta 60 días corridos después del vencimiento de éste o de cualquiera de sus renovaciones una Boleta de Garantía Bancaria extendida a nombre del Senado, RUT N° 60.201.000-7, pagadera a su sola vista, por una suma de \$2.824.110.- (dos millones ochocientos veinticuatro mil ciento diez pesos). La garantía podrá hacerse efectiva por la Corporación cuando, a su sólo juicio, exista una infracción de las obligaciones legales de parte de la adjudicataria, correspondiendo a una evaluación anticipada de los perjuicios.

**CUARTO:** En todo lo demás, las partes comparecientes acuerdan reproducir en forma íntegra, una a una, todas las obligaciones que hubieren contraído recíprocamente en virtud del contrato que se modifica en este acto, las que se entienden formar parte integrante del presente.

El presente addendum de contrato se otorga en tres ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales queda en poder del adjudicatario y los restantes en poder de la Corporación.

**PERSONERÍAS:** El nombramiento de don **MARIO LABBÉ ARANEDA** como Secretario General del **SENADO** consta en el Diario de Sesiones del Senado de la número 358ª Legislatura Ordinaria, 92ª sesión del día martes 8 de marzo de 2011.



  
-Mario Labbé Aráneda-  
Secretario General del Senado

  
Alex Raúl González Tapia

Firmó ante mí solamente don ALEX RAUL GONZALEZ TAPIA, C.I. N° 11.485.227-9. En Valparaíso, a 29 de junio de 2017.-

